

SE-73.1.3

**ORIENTACIONES PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN
EN EL SECTOR EDUCATIVO EN AUDIENCIA PÚBLICA
INFORME DE GESTIÓN
OFICINA ASESORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA**

INTRODUCCIÓN

La rendición de cuentas, como proceso fundamental del buen gobierno, ha venido cobrando particular importancia en la última década en el ámbito latinoamericano. En Colombia esta tendencia está plasmada en el Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014 “Prosperidad para todos”, en el cual el buen Gobierno constituye una política transversal de apoyo para alcanzar la prosperidad democrática. Es así como este documento establece que “Uno de los objetivos centrales del buen gobierno es implantar prácticas de transparencia en todas las esferas del Estado a través de esquemas efectivos de rendición de cuentas. Para esto, es necesario desarrollar un trabajo consensuado entre los organismos de la comunidad de cada entidad territorial, de manera que éstos se sintonicen y articulen en proponer, comprometer, hacer gestión y seguimiento al quehacer administrativo con espíritu democrático, generando procesos y abriendo espacios de participación”.

En razón de lo anterior, la Secretaria de Educación del Caquetá, a través de la Oficina de Inspección y Vigilancia, ha querido promover y fortalecer la rendición de Cuentas de los directivos docentes mediante unas orientaciones como herramienta de trabajo que les permita comunicar y explicar a la comunidad educativa y a la sociedad en general, las acciones emprendidas en cada nivel de gestión para el mejoramiento de la educación y por ende la calidad del servicio educativo.

El documento está estructurado de la siguiente manera: en primer lugar, se hace una breve explicación de lo que es la rendición de cuentas, de cuáles son sus implicaciones y principales objetivos. En segunda instancia, se hace una reseña del marco normativo que soporta la rendición de cuentas, en la cual se llama la atención sobre el hecho de que, a pesar de existir varias normas sobre la obligatoriedad de llevar a cabo la rendición de cuentas por parte de las instituciones del Estado, no hay una norma específica que regule y oriente este proceso para el sector educativo.

¿QUÉ ES LA RENDICIÓN DE CUENTAS?

La rendición de cuentas es el proceso en el cual las administraciones públicas del orden nacional, territorial y local, los servidores públicos comunican, explican, argumentan y soportan sus acciones a la sociedad de su entorno. La conforma el conjunto de

SE-73.1.3

acciones planificadas y su puesta en marcha por las instituciones del Estado con el objeto de informar a la sociedad acerca de las acciones y resultados producto de su gestión y permite recibir aportes de los ciudadanos para mejorar su desempeño.

En este sentido, la rendición de cuentas en audiencia pública es un proceso de “doble vía” en el cual los servidores del Estado tienen la obligación de informar y responder por su gestión, y la ciudadanía tiene el derecho a ser informada y pedir explicaciones sobre las acciones adelantadas por la administración (Porras, 2007).

La importancia de la rendición de cuentas se refleja en la siguiente afirmación: “El principio de informar a quienes tienen que conocer la ejecución y el desempeño de las funciones gubernamentales representa una de la más importantes responsabilidades que todo empleado oficial o servidor de una entidad estatal debe cumplir, ya que lleva consigo de manera intrínseca, la confiabilidad en la estructura del Estado y la fortaleza de sus instituciones” (Rosas, 2005). Lo anterior tiene que ver con otro concepto no menos importante como es el de transparencia, el cual se refiere a “todo aquel acto cuyo motivo, propósito y resultado no deja margen alguno a la suspicacia, al entredicho, al mal entendido y al cuestionamiento; por el contrario, una vez ejecutada, cada una de las gestiones, se evalúa inmediatamente la eficacia de sus resultados” (Ídem).

Si bien lo dicho anteriormente evidencia la importancia y responsabilidad por parte de la administración pública de informar a la ciudadanía sobre su gestión, hay otros actores no menos importantes a quienes las instituciones del Estado también deben rendir cuentas. Estos son los órganos de control y autoridad competente que lo requiera.

En términos generales la rendición de cuentas según el Departamento Nacional de Planeación –DNP implica:

Informar los logros y dificultades de la gestión y explicar por qué se han dado. Producir y dar a conocer información oportuna, sencilla y veraz.

Informar a la comunidad y motivarla para que conozca y participe de lo público con fundamento y criterio propio.

Los objetivos principales de la rendición de cuentas son:

Fortalecer el sentido de lo público siendo partícipe del proceso en lo relacionado a: la planeación, organización, ejecución y evaluación con sentido de responsabilidad personal, institucional y social.

SE-73.1.3

- ♣ Recuperar la legitimidad y transparencia para las Instituciones del Estado y facilitar el control social a la gestión pública.
- ♣ Constituir un espacio de interlocución directa entre los servidores públicos y la ciudadanía, trascendiendo el esquema de que ésta es sólo una receptora pasiva de informes de gestión sin soportes y mayores explicaciones.
- ♣ Servir como insumo para ajustar proyectos y planes de acción de manera que responda a las necesidades y demandas de la comunidad.

Así las cosas, la rendición de cuentas debe ser un proceso permanente e integral que involucre diversas actividades en forma pedagógica para lograr dichos objetivos. Estas actividades pueden apoyarse en el uso de uno o varios mecanismos como por ejemplo: publicaciones periódicas en medios masivos como carteleras, boletines, emisora comunitaria, audiencia pública, entre otras.

MARCO NORMATIVO

La rendición de cuentas en Colombia tiene su origen en la Constitución Política de 1991, particularmente en sus artículos 2, 103 y 270, mediante los cuales se reconoce como un fin del Estado facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Con las leyes 136 y 115 de 1994, 489 de 1998, 617 de 2000, 715 de 2001, el decreto 4791 de 2008, 1474 y 1450 de 2011, se establece la obligatoriedad por parte de todas las entidades y organismos de la administración pública de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública y de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Así mismo, para cumplir con lo anterior, se faculta a la administración del Estado para realizar audiencias públicas; se fija la periodicidad con la cual el Departamento Nacional de Planeación y las secretarías de planeación departamentales deberán publicar los informes de gestión de las entidades territoriales y se definen las acciones relacionadas con la administración de los Fondos de Servicios Educativos por parte de los rectores y directores rurales, dentro de las cuales se incluye la rendición de cuentas en audiencias públicas.

Por otro lado, la resolución orgánica No. 5544 de 2003 de la Contraloría General de la República prescribe los métodos y la forma de rendir cuentas de los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación, entendiéndose por rendición de cuentas la acción, como deber legal y ético, de comunicar a la Contraloría General de la

SE-73.1.3

República sobre la gestión fiscal desarrollada con los fondos, bienes o recursos públicos y sus resultados.

Recientemente la Circular conjunta No.002 del 7 de abril de 2010, de la Contraloría General de la República y el Departamento Administrativo de la Función Pública Estableció lineamientos generales para la programación de la realización de procesos de rendición de cuentas por parte de las entidades de la administración pública nacional.

Es pues evidente que en las últimas dos décadas se ha dado un desarrollo normativo importante en cuanto a la necesidad, importancia y obligatoriedad de la rendición de cuentas. No obstante, actualmente no existe una directiva que brinde a las entidades territoriales orientaciones específicas sobre cómo llevar a cabo la rendición de cuentas a la ciudadanía en lo relacionado con el sector educativo. Si bien la mayoría de los rectores y directores de los establecimientos educativos departamentales realizan un informe sobre su gestión, no existe un documento oficial que unifique criterios, ejes temáticos y metodologías que les sirva como base y marco de referencia para desarrollar de manera sistemática la rendición de cuentas.

ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS

Para realizar la rendición de cuentas los directivos docentes rector o director rural, deberán guiarse por los siguientes referentes:

Principios constitucionales: transparencia, responsabilidad, eficacia, eficiencia e imparcialidad y participación comunitaria en el manejo de los recursos de fondos de servicios educativos y acciones propias de cada nivel de gestión, los proyectos presentados y desarrollados, logros y dificultades, inquietudes y demás aspectos que inciden en el éxito del proceso educativo.

Documentos de política: Plan Sectorial, Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejoramiento Institucional, Plan Operativo Anual, Autoevaluación Institucional, Evaluación de desempeño profesional, Plan de Formación Permanente, Plan de desarrollo profesional, la evaluación en el aula, etc.

Marco Legal: Constitución Política, Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, la Ley 489 de 1998 y la Ley 1474 de 2011, Decreto 1860 de 1994, Decreto 4791 de 2008, Directivas Ministeriales No. 22 del 21 de julio de 2010 y 26 del 21 de noviembre de 2011.

Periodicidad: El decreto 4791 de 2008 establece que, para lo relacionado con la gestión de los Fondos de Servicios Educativos, los establecimientos educativos deberán realizar una audiencia pública a más tardar el último día de febrero de cada

SE-73.1.3

año, previa convocatoria a la comunidad educativa. No obstante, en los establecimientos educativos, se debe realizar con una periodicidad mínima semestral, aunque esta puede ser menor, si el caso lo amerita. Además, el numeral 2 del artículo 6° del Decreto 4791/2008 establece que el rector o director debe presentar los informes de ejecución presupuestal por lo menos trimestralmente al Consejo Directivo.

Sin embargo, dado que la rendición de cuentas va más allá de lo relacionado con el manejo de los recursos de los establecimientos educativos y en particular de los Fondos de Servicios Educativos, se recomienda hacer este proceso con periodicidad semestral, en el cual se aborden tanto los aspectos financieros como los demás temas relacionados con los cuatro niveles de gestión del establecimiento y sus resultados frente a la prestación del servicio educativo. Para lo anterior se recomienda tener como referente la “Guía para el mejoramiento institucional” del MEN No. 34.

Ejes temáticos e indicadores: Los ejes temáticos de la rendición de cuentas deben tener como referentes obligatorios el Plan Sectorial, Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejoramiento Institucional, Plan Operativo Anual, Autoevaluación Institucional, Evaluación de desempeño profesional, Plan de Formación Permanente, Plan de desarrollo profesional, la evaluación en el aula, etc.

NIVELES DE GESTIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS:

Gestión Directiva: se refiere a la manera como el establecimiento educativo es orientado. Esta área se centra en el direccionamiento estratégico, la cultura institucional, el clima y el gobierno escolar, además de las relaciones con el entorno. De esta forma es posible que el rector o director y su equipo de trabajo organicen, desarrollen y evalúen el funcionamiento general de la institución. Por consiguiente, los directivos docentes deberán hacer un trabajo de equipo con los organismos colegiados para preparar y posibilitar la participación de los agentes educativos en el direccionamiento, ejecución, desarrollo y evaluación del proceso.

Gestión Académica: esta es la esencia del trabajo de los establecimientos educativos, pues señala cómo se enfocan sus acciones para lograr que los estudiantes aprendan y desarrollen las competencias necesarias para su desempeño personal, social y profesional. Esta área de la gestión se encarga de los procesos de diseño curricular, prácticas pedagógicas, ambientes de aprendizaje, gestión de clases y seguimiento académico (administración de plan de estudios).

Gestión Administrativa y financiera: esta área da soporte al trabajo institucional. Tiene a su cargo todos los procesos de apoyo a la gestión académica, la administración de la planta física, los recursos y los servicios, el manejo del talento humano y el apoyo financiero y contable.

SE-73.1.3

Gestión de la Comunidad: como su nombre lo indica, se encarga de las relaciones de la institución con la comunidad, así como de la participación y la convivencia, la atención educativa a grupos poblacionales con necesidades especiales bajo una perspectiva de inclusión, y la prevención de riesgos.

Una vez se recepcione la información y se valore la misma en equipos de trabajo a través de los organismos colegiados, se consolida el informe y se procede a desarrollar la ruta al mejoramiento institucional, así:

- ❖ Se genera un proceso de construcción colectiva comenzando con la autoevaluación institucional como un ejercicio de reflexión consigo mismo para hacer el balance de las fortalezas y oportunidades de mejoramiento, las cuales serán la base para la formulación del plan de mejoramiento y además se deben tener en cuenta las inquietudes que surjan de la comunidad y conclusiones finales de la rendición de cuentas.
- ❖ Con los insumos ya referenciados se procede a conformar los equipos de trabajo que conlleven a la elaboración del plan de mejoramiento institucional, el cual debe tener un horizonte y por ende una proyección a tres (03) años, con objetivos, actividades, tiempos y responsables de cada una de las tareas.
- ❖ Finalmente, debe quedar claro el proceso de seguimiento y control al desarrollo de las actividades propuestas que surjan de la rendición de cuentas de los aspectos que sean susceptibles de mejorar en cada uno de los niveles de gestión.

El informe para conocimiento de la comunidad educativa y los entes de control debe estar estructurado por niveles de gestión y sus principales aspectos son:

Gestión directiva: el rector o director debe dar cuenta de su capacidad de liderazgo, de la orientación y desarrollo de política de trabajo institucional, del cumplimiento del PEI, del POA, del PMI, de los proyectos transversales, de los objetivos institucionales, de la normatividad vigente, de la disponibilidad de los recursos, de la calidad del servicio educativo que oferta y presta, de las relaciones personales e interinstitucionales, del funcionamiento de los organismos colegiados, de las acciones desarrolladas en los equipos de trabajo, del cumplimiento de las metas, de los resultados de la evaluación de los procesos, de la toma de decisiones administrativas y disciplinarias.

Se sugiere que el informe de gestión sea preparado por los integrantes del Consejo Directivo y presentado por el rector o director.

SE-73.1.3

Gestión académica: Da cuenta sobre la propuesta pedagógica, el modelo educativo implementado, las actividades pedagógica realizadas, del proceso de administración del Plan de Estudio, de los ambientes de aprendizaje, de las tareas escolares, de las prácticas pedagógicas de los docentes, del cumplimiento de la jornada escolar y laboral, del rendimiento académico de los educandos, de las relaciones interpersonales, de la formación en principios y valores y de los resultados obtenidos en los procesos evaluativos (evaluación en el aula, evaluación de desempeño y pruebas de Estado).

Se sugiere que el informe de gestión académica lo prepare los integrantes del Consejo Académico y sea presentado por el coordinador donde lo hay y si no por el rector o director.

Gestión Administrativa y financiera: El informe debe contener: presupuesto institucional, acuerdos mensuales de gastos, compras a inversión, cumplimiento y/o desarrollo del PEI, POA, PMI, Plan de formación docente, funcionamiento de los equipos de trabajo, organismos colegiados, asignación y evaluación del talento humano, restaurante escolar, internado escolar si lo hay, recursos físicos y materiales, matrícula, apertura o cierre de: grupos, grados y sedes, resultados de la autoevaluación, entre otros.

Se sugiere que el informe de gestión Administrativa y financiera sea preparado por: el rector, el coordinador (donde lo hay) la secretaria del plantel y el contador público y presentado por el rector o director.

Gestión Comunitaria: Da cuenta del uso y aplicación del manual de convivencia, manejo de las relaciones personales e interinstitucionales, funcionamiento de los canales de comunicación, de la integración y participación con la comunidad en la vida escolar, actividades y eventos sociales, artísticos, culturales, académicos y de atención y prevención de riesgos.

Se sugiere que este informe sea preparado por delegados de los organismos colegiados y presentado por uno de ellos.

Puntos clave: con base en los indicadores anteriores, las preguntas fundamentales que el rector o director rural deberán estar en capacidad de responder a la comunidad educativa son: 1. Qué se ha logrado; 2. Qué dificultades se han presentado. 3. Qué inversiones se han hecho y cómo están soportadas; 4. Existe buen ambiente de trabajo y las metas y objetivos se logran en equipo; 5. Está dispuesto a mejorar lo bueno y a superar las debilidades.

SE-73.1.3

Mecanismos recomendados: Las audiencias públicas no son el único espacio para cerrar un ciclo de rendición de cuentas, sin embargo son los escenarios donde se pueden tratar de manera integral diferentes temas relacionados con la gestión de los establecimientos educativos. Otros espacios recomendados a través de los cuales los establecimientos pueden propiciar la rendición de cuentas son: Consejo Directivo, Consejo de padres de familia, reuniones de padres de familia, mesas de trabajo temático. Como medio de difusión se recomienda el uso de carteleras, boletines e informes virtuales e impresos, emisoras comunitarias u otros medios de comunicación.

Para la realización de una audiencia pública de rendición de cuentas se sugiere tener en cuenta los siguientes pasos:

- ❖ **Alistamiento institucional:** comprende la organización del equipo integrado por los organismos colegiados del establecimiento educativo encargado de preparar la información a socializar de manera concisa y clara. El rector o director rural son los responsables de coordinar este grupo de personas.
- ❖ **Identificación de interlocutores:** el establecimiento debe conformar una lista de las personas que se convocarán a la audiencia. En la comunidad educativa éstas son, entre otras, asociaciones de alumnos y padres de familia, veedurías ciudadanas, gobiernos escolares, sindicatos de docentes, actores que intervienen en la cofinanciación de proyectos educativos, Juntas de Acción Comunal, entre otras.
- ❖ **Divulgación y capacitación:** comprende los espacios previos a la realización de la audiencia para brindar información a la comunidad sobre los alcances de la rendición de cuentas. Estos pueden ser mediante la divulgación en la cartelera del establecimiento educativo o el medio de comunicación que esté a su alcance. Se deberá informar a la comunidad educativa sobre la fecha, hora y metodología que se utilizará en la audiencia.
- ❖ **Organización logística:** corresponde a aspectos como lugar, fecha, duración, número de invitados, suministros y preparación de la agenda.
- ❖ **Convocatoria:** ésta debe realizarse con 10 días de anticipación, a través de la comunidad educativa, periódico escolar, carteleras y los alumnos.

SE-73.1.3

- ♣ **Inscripción y radicación de propuestas:** las organizaciones sociales Convocadas pueden presentar una propuesta de intervención 10 días antes del evento. El rector o Director Rural deberá asignarles un espacio en la agenda. Así mismo, los ciudadanos podrán intervenir individualmente, para lo cual se fijará un espacio en el programa del evento.

- ♣ **Análisis de las propuestas recibidas:** el establecimiento educativo debe organizarlas de acuerdo con sus programas o con los temas a tratar en el evento para que las respuestas se den en un momento apropiado dentro de la audiencia. Así mismo, deberá determinar los agentes educativos encargados de preparar las respuestas y publicarlas en las carteleras, u otros medios de comunicación disponibles en el establecimiento educativo.

- ♣ **Realización de la audiencia pública:** ésta debe estar presidida por el rector o director rural, también pueden participar testigos como servidores de la Contraloría Departamental y representantes de otros sectores.

- ♣ **La audiencia tiene varios momentos:** la intervención del rector o director rural de abrir la audiencia, exponer los logros, dificultades y retos del establecimiento; la presentación del informe se hará por nivel de gestión y puede estar a cargo de uno de los representantes de los equipos de trabajo u organismo colegiado, se escuchan las inquietudes, peticiones o reclamos de los asistentes y el directivo docente le dará respuesta en forma argumentada y soportada a fin de evitar malos entendidos y por ende dejar claras las cosas. Agotada la agenda se da por terminado el evento a través de unas palabras del directivo docente quien preside la actividad dando a conocer las conclusiones y compromisos de lo actuado.

Finalmente, se debe tener presente que la rendición de cuentas es un ejercicio social y comunitario con responsabilidad personal, profesional, social e institucional que surge de los cuatro ejes de la gestión escolar en cabeza del rector o director del establecimiento educativo que regenta. Del trabajo desarrollado, debe elaborarse y entregarse el informe respectivo con el aval del Consejo Directivo a la Oficina Asesora de Inspección, vigilancia y control el día 28 de febrero de 2017, con los respectivos soportes de: convocatoria, control de asistencia, orden del día, registros fotográficos y demás elementos probatorios que permitan evidenciar que la actividad se cumplió satisfactoriamente con base a los principios normativos y legales.

SE-73.1.3

BIBLIOGRAFÍA

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA, ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA. Guía para la rendición de cuentas de la Administración Pública a la ciudadanía. Bogotá D.C, mayo de 2005.

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PÚBLICA, ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA, Cartilla de administración pública, Audiencias públicas en la ruta de la rendición de cuentas a la ciudadanía de la administración pública Nacional. Agosto 2009.

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, Documento CONPES 3654, Consejo Nacional de Política Económica y Social República de Colombia, 2010

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, Lineamientos para la rendición de cuentas a la ciudadanía por las administraciones Públicas Territoriales, Bogotá D.C. abril de 2011.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (2007).Guía 27, GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL SECTOR Orientaciones e instrumentos,

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (2008) “Guía para el mejoramiento institucional, de la autoevaluación al plan de mejoramiento”. Directiva 26 del 21 de noviembre de 2011

Porras, O. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN, Memorias Seminario Internacional de Rendición de cuentas y control ciudadano en las entidades territoriales, Bogotá D.C. abril 12 y 13 de 2007

Rosas, T.” La rendición de cuentas con responsabilidad y transparencia”. Consorcio internacional sobre gerencia financiera gubernamental, Miami 2 a 5 de Mayo de 2005.

WWW.mineducacion.gov.co/1621/Article-243879.html GUIA FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS. 2010